



Evaluación de Peritos Judiciales para el periodo 2021 - 2022 y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSE MANZO VILLANUEVA
Presidente de la CSJ del Santa
Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

1914260-1

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Encargan funciones del cargo de Director (a) General de la Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 25-2020-AMAG-CD

Lima, 1 de diciembre de 2020

VISTA:

La Resolución N° 24-2020-AMAG-CD, que designa a la señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el cargo de confianza de Directora Académica de la Academia de la Magistratura, y la Sesión del Pleno del Consejo Directivo de la fecha, 1 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 24-2019-AMAG-CD, de fecha 2 de septiembre de 2019, se declaró vacante la Plaza N° 01 – Nivel F-A del Cuadro de Asignación de Personal (CAP vigente) correspondiente al cargo de confianza de Director General de la Academia de la Magistratura;

Que, mediante la Resolución del visto, por renuncia, se dejó sin efecto la Resolución N° 016-2020-AMAG-CD, de fecha 26 de agosto de 2020, mediante la cual se designó en el cargo de confianza de Director Académico, al señor Jorge Rosas Yataco. Asimismo, se dejó sin efecto el encargo de funciones del cargo de confianza de Director General, encomendado mediante Resolución N° 54-2020-AMAG-CD/P;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-95 de fecha 20 de julio de 1995, el personal de la Academia de la Magistratura, se regula por el régimen laboral de la actividad privada;

Que, a efectos de dar continuidad a las labores inherentes al referido cargo, es necesario encomendar temporalmente, vía encargo de funciones, al funcionario responsable de la Dirección General;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, y estando al acuerdo del Pleno del Consejo Directivo de la fecha del visto;

SE RESUELVE:

Primero: ENCARGAR a la señora NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ, Directora Académica de la Academia de la Magistratura, en adición a sus funciones, y con efectividad a partir del 01 de diciembre de 2020, las funciones del cargo de confianza de Director (a) General de la Academia de la Magistratura, cargo estructural que corresponde a la Plaza N° 01- Nivel F-A, prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) vigentes.

Segundo: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

Tercero: La entrega de cargo, para efectos de dar continuidad a las labores propias de la Dirección General, deberá realizarse con la funcionaria encargada en el artículo primero, y efectivizarse en el plazo máximo de 48 horas de emitida la presente Resolución.

Cuarto: El egreso que genere lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución se afectará al

Grupo de Gastos:1 Personal y Obligaciones Sociales del Presupuesto correspondiente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE
Presidente del Consejo Directivo de la
Academia de la Magistratura

1913965-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Aprueban medidas de austeridad que serán de aplicación para el ejercicio 2021

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0010-2020-BCRP

Lima, 22 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo a lo normado por los artículos 84° y 86° de la Constitución Política, el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) es una persona jurídica de derecho público con autonomía, dentro de su Ley Orgánica, gobernado por un Directorio de siete miembros, cuya finalidad es preservar la estabilidad monetaria;

Según el artículo 3 de su Ley Orgánica, el BCRP, en el ejercicio de su autonomía en el cumplimiento de su finalidad y funciones, se rige exclusivamente por las normas de dicha Ley y su Estatuto;

Por otra parte, el literal f) del artículo 24 de la Ley Orgánica del BCRP dispone que le corresponde al Directorio aprobar, modificar y supervisar su presupuesto anual;

Asimismo, el artículo 86 de la Ley Orgánica establece que el BCRP cuenta con autonomía presupuestal. Este es responsable de la programación, formulación, aprobación, ejecución, ampliación, modificación y control del presupuesto institucional;

En concordancia con lo anterior, la Décima Disposición Final de la Ley No. 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, señala que el BCRP rige su proceso presupuestario de conformidad con su Ley Orgánica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 84 de la Constitución Política;

En esa misma línea, el literal b) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, señala que, para el caso del Banco Central, las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse en el año 2021 son aprobadas y dictadas mediante acuerdo de su Directorio, las mismas que deben publicarse en el diario oficial El Peruano.

El Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en concordancia con la Constitución y la Ley, en ejercicio de la autonomía que éstas le otorgan, ha dispuesto mantener una política de austeridad en el gasto, que a su vez coadyuve a las mejoras en la eficiencia y procesos de la institución.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar las medidas de austeridad siguientes, que serán de aplicación para el ejercicio 2021:

a. Mantener un máximo de 923 plazas permanentes para el Cuadro de Asignación de Personal del Banco para el período enero - diciembre 2021.

b. La contratación de nuevos trabajadores, que no califiquen como personal de confianza, se realizará mediante concurso público, lo que incluye a los cursos de extensión universitaria de economía y finanzas.

c. Los concursos públicos para la contratación de personal y la convocatoria y selección de practicantes se publicarán en el Portal Institucional.

d. El monto para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales de manera directa o indirecta no sobrepasará la remuneración máxima del puesto de gerente del Banco por el tiempo de contratación. Las excepciones a este tope son aprobadas por el Gerente General.

e. No están autorizados los gastos de publicidad, salvo los requeridos por las normas legales y los vinculados al ejercicio de las funciones que la Constitución Política le asigna al Banco.

f. Los viajes que se autorizan en el Banco se realizarán en categoría económica, pudiendo exceptuarse los casos previstos para el sector público.

g. En las adquisiciones de insumos para la fabricación de monedas, la composición entre cospeles y flejes deberá decidirse en función de los costos relativos y la seguridad de abastecimiento.

h. La Gerencia General emitirá una norma interna con disposiciones de austeridad adicionales.

Artículo 2. La presente Resolución de Directorio rige a partir del 1 de enero del 2021.

Artículo 3. La Resolución de Directorio No. 075-2019-BCRP-N registrará hasta el 31 de diciembre del 2020.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1914304-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran infundado recurso de apelación interpuesto por personeros legales de la organización política El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, contra la Res. N° 238-2020-DNROP/JNE, que suspendió el trámite de solicitud de inscripción de revocatoria de directivos

RESOLUCIÓN N° 0606-2020-JNE

Expediente N° JNE.2020034688

LIMA
DNROP
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

VISTO, en audiencia pública virtual de la fecha, el recurso de apelación interpuesto, el 25 de noviembre de 2020, por Giancarlo Castiglione Guerra y Rodolfo Román Alva Córdova, personeros legales titular y alterno, respectivamente, de la organización política El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, inscritos ante el Registro de Organizaciones Políticas, en contra de la Resolución N° 238-2020-DNROP/JNE, de fecha 18 de noviembre de 2020, que suspendió el trámite de la solicitud de inscripción de revocatoria de directivos, presentada el 12 de noviembre de 2020; vistos también los Expedientes N° JNE.2020033549 y N° JNE.2020034390; y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

De los antecedentes de la solicitud de inscripción de la revocatoria de cargos directivos: Expediente N° JNE.2020033549

El 6 de octubre de 2020, a través del escrito registrado como Expediente N° ADX-2020-036703,

Giancarlo Castiglione Guerra, personero legal titular de la organización política El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, solicitó la inscripción de los nuevos integrantes del Comité Electoral Nacional (CENA), Comisión Nacional Ética y Tribunal de Ética.

El 19 de octubre de 2020, la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP) dispuso la inscripción en los Asientos N° 44 y N° 45 de la Partida Electrónica 15, Tomo 2, del Libro de la organización política, la inscripción de la nueva versión del estatuto y los cargos directivos del Tribunal de Ética, Comisión Nacional de Ética y el Comité Electoral Nacional.

El 9 de noviembre de 2020, Vidal Julio Solís Peralta, personero legal alterno de la citada organización política, presentó recurso de apelación, solicitando la nulidad de los citados Asientos N° 44 y N° 45; dicho recurso de apelación fue registrado como Expediente N° JNE.2020033549.

El 9 de diciembre de 2020, mediante Auto N° 1, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones declaró, entre otras, improcedente el recurso de apelación interpuesto por el referido personero legal alterno.

De los antecedentes de la solicitud de inscripción de la revocatoria de cargos directivos: Expediente N° JNE.2020034390

El 27 de octubre de 2020, el personero legal titular de la organización política, por medio del escrito registrado como Expediente N° ADX-2020-039079, solicitó la inscripción de nuevos directivos de la Comisión Política Nacional, cuyo proceso electoral estuvo a cargo del CENA.

El 16 de noviembre de 2020, la DNROP, mediante la Resolución N° 228-2020-DNROP/JNE, suspendió el trámite de la referida solicitud, debido a que la DNROP consideró que la elección de los miembros de la Comisión Política Nacional fue llevada a cabo precisamente por el CENA, cuya inscripción había sido cuestionada a través del Expediente N° JNE.2020033549.

De los antecedentes de la solicitud de inscripción de la revocatoria de cargos directivos: solicitud de inscripción de nuevos personeros

Vidal Julio Solís Peralta, personero legal alterno, solicitó la inscripción de nuevos personeros legales, título presentado bajo el registro de Expediente N° ADX-2020-040664. Al respecto, la DNROP, a través de la Resolución N° 237-2020-DNROP/JNE, de fecha 18 de noviembre de 2020, resolvió suspender el trámite de la citada solicitud en aplicación del principio de prioridad regulado en el literal f del artículo VII del Reglamento, toda vez que previamente deben resolverse los títulos mencionados, que fueron presentados con anterioridad.

De la solicitud de inscripción de la revocatoria de cargos directivos: Expediente N° JNE.2020034688

El 12 de noviembre de 2020, mediante escrito registrado como Expediente N° ADX-2020-041160, Rodolfo Román Alva Córdova, personero legal alterno de la organización política El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, solicitó la inscripción de la revocatoria de los siguientes cargos directivos:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
1	Selene Lilian López Valdivia	9503074	Primera coordinadora alterna CPN
2	William Zababuru Goñaz	9257027	Segunda coordinadora alterna CPN
3	Fidel Torres Navarro	9691203	Miembro CPN
4	Samuel Reynel Yañez Torres	7177983	Miembro CPN
5	Arturo Israel Herrera Espinoza	25706726	Miembro CPN
6	Elsa Victoria Quichca Pariona	6194763	Miembro CPN
7	Wilbert Gabriel Rozas Beltrán	24387580	Miembro CPN
8	Hernando Ismael Cevallos Flores	2792297	Miembro CPN